



OIR-TSE-123-IX-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 27 de septiembre de 2017, el ciudadano _____, solicitó personalmente a esta oficina copia de *Estado de Resultado financiero de enero a diciembre de años 2012 y 2015 de los partidos ARENA, FMLN y GANA*.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud, es pertinente mencionar que la obligación de los partidos de poner a disposición del Tribunal Supremo Electoral los informes financieros, nace con la reforma a la Ley de Partidos políticos mediante Decreto Legislativo N° 843, del 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 219, T. 405, del 24 de noviembre de 2014, mediante la incorporación del artículo 26-C que prescribe tal obligación. En este sentido, no había obligación de los partidos de presentar sus informes financieros al TSE de los años anteriores a 2014.

En consecuencia, esta institución no dispone de la información solicitada del año 2012, por lo que solo se entrega los Estados de Resultados de los partidos políticos ARENA, FMLN y GANA del año 2015.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral